

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

#### AUTO:

Caso No. 5-25-OP Se avoca conocimiento del caso No. 5-25-OP .....	2
---	---

#### SALA DE ADMISIÓN:

#### RESUMEN DE CAUSAS:

9-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Roberto Stalin Salguero García y Alfonso Justino Ávila Muela, Secretario General y Secretario de Organización del Comité de Empresa de los Trabajadores de la Empresa Pública Metropolitana de Transportes de Pasajeros de Quito, respectivamente .....	5
28-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Fidel Ángel Chamba Vozmediano e Inés Margarita Alarcón Bueno .....	7



Caso No. 5-25-OP

Juez sustanciador: Jorge Benavides Ordóñez

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.** - Quito, D.M., 23 de junio de 2025.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de este Organismo el día 12 de junio de 2025, **AVOCO CONOCIMIENTO<sup>1</sup>** del caso No. 5-25-OP, **Objeción Presidencial por Razones de Inconstitucionalidad**, al “Proyecto de Ley Orgánica de Regulación Contra la Competencia Desleal”. De acuerdo con el trámite correspondiente, **DISPONGO:**

1. Notificar el contenido de la presente providencia a la Asamblea Nacional, a la Presidencia de la República y a la Procuraduría General del Estado.
2. Poner en conocimiento de la ciudadanía la existencia del presente proceso a través de la publicación de un resumen completo y fidedigno de la objeción presidencial en el Registro oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional.
3. Para el efecto, se pone a disposición de los usuarios la herramienta tecnológica **SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional)**, tanto para notificaciones y para presentación de escritos, para lo cual, deberán registrarse previamente en la página <https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/appexterno/registro>.
4. Los usuarios que tengan inconvenientes podrán acceder al siguiente enlace que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC: [https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhenBldGE6ICJ3YnByb3YyMDIzIiwgdXVpZDoiNzQ2NzZjNTEtOTdkMy00MDIhLTkwNDMtMGY3MTJhODA2YzgZLnBkZiJ9](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhenBldGE6ICJ3YnByb3YyMDIzIiwgdXVpZDoiNzQ2NzZjNTEtOTdkMy00MDIhLTkwNDMtMGY3MTJhODA2YzgZLnBkZiJ9).
5. En caso de que los usuarios no cuenten con firma electrónica, de manera excepcional, deberán presentar sus escritos directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional del Ecuador (horario 08h00 hasta las 16h30) en la **ciudad de Quito D.M.**, en la siguiente dirección: **José Tamayo E10-25 y Lizardo García**. O, en su defecto, en la oficina regional en la **ciudad de Guayaquil: calle Pichincha y Av. 9 de Octubre, edificio Banco Pichincha 6to piso**.
6. Para los fines pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos se les indica a las partes procesales que las firmas electrónicas puestas en el presente auto tienen igual validez y genera

los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en el presente auto. En cumplimiento de las [Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020](#) y [No. 007-CCE-PLE-2020](#) emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, este auto se notificará en los correos electrónicos señalados por las partes y en caso de imposibilidad se preferirá los casilleros constitucionales y demás mecanismos físicos al alcance del despacho.

7. Finalmente, actúe Alegría Pérez De Anda en calidad de actuaría de este despacho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

*Documento firmado electrónicamente*  
Jorge Benavides Ordóñez  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.-**, Quito D.M., 23 de junio de 2025.

*Documento firmado electrónicamente*  
Alegría Pérez De Anda  
**ACTUARIA DEL DESPACHO**



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE ISAAC  
BENAVIDES  
ORDONEZ**



Firmado electrónicamente por:  
**ALEGRIA PEREZ  
DE ANDA VALDEZ**



**SALA DE ADMISIÓN**  
**RESUMEN CAUSA No. 9-25-IN**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 21 de mayo del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

**CAUSA:** Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

**LEGITIMADOS ACTIVOS:** Roberto Stalin Salguero García y Alfonso Justino Ávila Muela, Secretario General y Secretario de Organización del Comité de Empresa de los Trabajadores de la Empresa Pública Metropolitana de Transportes de Pasajeros de Quito, respectivamente.

**CORREOS ELECTRÓNICOS:** [jovayas@yahoo.com](mailto:jovayas@yahoo.com);  
[abogados.17@yahoo.com](mailto:abogados.17@yahoo.com); [roberto\\_stalin\\_salguero@hotmail.com](mailto:roberto_stalin_salguero@hotmail.com);  
[memoria.legal.abogados@gmail.com](mailto:memoria.legal.abogados@gmail.com);  
[fundaciondeasistenciajuridica@gmail.com](mailto:fundaciondeasistenciajuridica@gmail.com);

**LEGITIMADOS PASIVOS:** Ministerio de Trabajo; Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTQP; Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano de Quito; y, Procurador General del Estado.

**NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:** Artículos: 11 numerales 4, 6, 8 y 9; 33; 66 numeral 2; 325; 326 numeral 2; 424; y, 425 de la Constitución de la República.

**PRETENSIÓN JURÍDICA:** Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad por la forma y el fondo del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTQP de 21 de octubre de 2021. Así como también solicitan la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

**LO CERTIFICO.-** Quito, 23 de junio del 2025.

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Aída García Berni  
**SECRETARIA GENERAL**

**AGB/mmm**



**SALA DE ADMISIÓN**  
**RESUMEN CAUSA No. 28-25-IN**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 21 de mayo de 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

**CAUSA:** Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

**LEGITIMADO ACTIVO:** Fidel Ángel Chamba Vozmediano e Inés Margarita Alarcón Bueno.

**CORREO ELECTRÓNICO:** [fidel.chamba@gmail.com](mailto:fidel.chamba@gmail.com);  
[danielodelacruz01@hotmail.com](mailto:danielodelacruz01@hotmail.com)

**LEGITIMADOS PASIVOS:** Presidenta del Consejo Provincial de Pichincha, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y Procuraduría General del Estado.

**NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:**

Artículos 82; 263 y 301 de la Constitución de la República.

**PRETENSIÓN JURÍDICA:**

El accionante solicita:

*“...declarar inconstitucionalidad por el fondo los artículos 2, 8, 14 y 15 correspondiente a la Ordenanza Provincial No. 11-CPP 2019-2023, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 896 del 18 de agosto de 2020; así como de los artículos 13 y 14 de la Resolución Administrativa No. 45-DGSG-20, de fecha 30 de junio de 2020.”*

De igual manera, los accionantes solicitan la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

**LO CERTIFICO.-**

*Documento firmado electrónicamente*  
Dra. Aída García Berni  
**SECRETARIA GENERAL**

**AGB/jdn**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.